



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante:	Guillermo Aragón
Demandado:	Tomás Marín Cárdenas y otros
Auto no.	
Radicado:	05001 31 03 009 2023 00095 00
Asunto:	<ul style="list-style-type: none">- Se abstiene de continuar con citación a acreedor hipotecario- Incorpora notificación a secuestre- Requiere para surtir notificación so pena desistimiento tácito

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I.- Sobre la citación al acreedor hipotecario: el apoderado de la parte demandante, en atención al auto de la diada 06 de junio hogañoⁱ, puso en conocimiento mediante memorial del 09 del mismo mes y añoⁱⁱ, que las anotaciones 12 y 75 de las matrículas inmobiliarias No. 001-408638 y No. 001-408644, respectivamente, fueron canceladas por voluntad de las partes, para lo cual aporta constanciaⁱⁱⁱ.

Así las cosas, por sustracción de materia, este Despacho, se abstiene entonces, de continuar con la citación al acreedor hipotecario, tal como se había ordenado en el citado auto.

II.- Sobre la notificación al secuestre: se incorpora al expediente y se pone en conocimiento, la notificación electrónica surtida al secuestre designado mediante auto del 06 de junio de 2023, yacente en cuaderno de medidas cautelares^{iv}.

III.- Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que las medidas cautelares decretadas ya se encuentran debidamente registradas y practicadas, se requiere a la parte demandante para que, en un término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación por estados de este auto, surta el trámite de notificación a la contraparte, so pena de desistimiento tácito, a voces del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

P.C.A.

ⁱ Documento electrónico no. 09 (C01)

ⁱⁱ Documento electrónico no. 10 (C01)

ⁱⁱⁱ Documento electrónico no. 10 – folio 4 (C01)

^{iv} Documento electrónico no. 07 (C02)

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207dce220d4ef9ca7507068f2d2e6c9a39732fac40366e25f6761db9a3b12b4b**

Documento generado en 29/06/2023 01:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>